



PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO.
ACCIONANTE. MAURICIO OQUENDO GOMEZ.

ACCIONADOS: ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - INSPECTOR VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA - SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO-JEFE DE OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS - SECRETARIA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 080013153004202200292.

BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Procede el asunto de la referencia del Juzgado 1º ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con auto de 16 de noviembre de 2022, declarando la falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del mismo, por ser de competencia de los juzgados civiles del Circuito. Acorde este despacho con lo resuelto por ese juzgado, avocará el conocimiento de la acción constitucional.-

Es preciso decir que el asunto nos fue remitido por la oficina de reparto en 01 de diciembre de 2022, pero fue repartido equivocadamente como Otros verbales, por lo que se dio orden verbal para su devolución y proceder a repartir en debida forma. Por secretaría se establecieron los contactos del caso con la Oficina Judicial, y resultado de los mismos, de lo cual contra constancia en el expediente, se corrigió el acta de reparto directamente por la secretaría del juzgado, salvándose así el equívoco de la clase de asunto a tramitar.-

Revisada el escrito incoatorio de la acción, el auto admisorio y el auto que lo corrige proferidos por el juzgado 01 Oral Administrativo de Barranquilla, se puede ver que la acción fue admitida contra varias entidades, siendo el caso que hay constancia de notificación a un solo correo notifjudiciales@barranquilla.gov.co ; revisada la actuación se puede apreciar que sólo ha comparecido la Alcaldía de Distrital de Barranquilla. Se hace pues necesario notificar al resto de entidades demandadas y así se ordenará.

Luego de notificadas esas entidades se seguirá con el procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley 388 de 1997

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) AVOCAR el conocimiento de la anterior ACCION DE CUMPLIMIENTO.

2º) ORDENAR la notificación al INSPECTOR VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA a la SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, al JEFE DE OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS, y a la SECRETARIA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA, de los autos de fecha, 19 de octubre de 2022, visible como archivo 05 del cuaderno principal del expediente electrónico, 21 de octubre de 2022 visible como archivo 09 de ese expediente, proferidos por el JUZGADO 1º ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y del presente auto. Remítaseles estas providencias y el escrito con el cual se formula la acción de cumplimiento.

La notificación se puede practicar en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Cumplido lo anterior, continúe la acción con el trámite de que trata el artículo 116 de la ley 388 de 1997.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169b5371e4e9f553805c531f1fc92b64721392d9686f42d55482a2b6b086894e**

Documento generado en 17/01/2023 09:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>